



DE VALLEDUPAR
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 000647 DE 25 JUN 2018

“POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIAL Y TEMPORALMENTE EL ARTICULO SEGUNDO DEL DECRETO 000558 DE MAYO 29 DE 2018”

EL ALCALDE (E) MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, según Decreto 000637 del 18 de junio de 2018 en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 769 de 2002 reformada por la ley 1383 de 2010 y los artículos 2.3.6.1., al 2.3.6.4., del Decreto del orden Nacional 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

Que en el Artículo Segundo del Decreto 000558 de mayo 29 de 2018, se restringió la circulación de toda clase de motocicleta en la ciudad de Valledupar el día miércoles de cada semana, en el horario comprendido entre las 08:00 a.m. y las 18:00 horas, con el fin de contribuir en la reducción de la accidentalidad vial en la ciudad de Valledupar, la cual según cifras recaudadas por el Observatorio de Seguridad Vial de la Agencia de Seguridad Vial la alta cifras de heridos y muertes de motociclistas se ha constituido en un problema de salud pública a la que la administración debe propender en disminuir.

Que la Selección Colombia de futbol afrontará el día 28 de junio de 2018, hora 9:00 a.m., un partido decisivo con la Selección de Senegal clasificatorio para octavos de final del mundial de futbol Rusia 2018 y teniendo en cuenta que el futbol es una pasión sin límites es probable de acuerdo al resultado se genere euforia, específicamente los conductores de motocicletas, quebranten la norma y generen como en otras ocasiones afectaciones graves a la movilidad, de tal manera que se hace necesario seguir adoptando medidas, tal como se adoptó para el partido efectuado el día 24 de junio de 2018, medida que fue acatada sin contratiempo alguno.

Que entre la medida a adoptar se encuentra la de trasladar, por una sola vez, el día sin moto, que está programado para el día miércoles 27 de 2018, para el jueves 28 de junio de 2018, por lo que las motocicletas podrán circular el día miércoles teniendo en cuenta las restricciones de parrilleros y zonas delimitadas establecidas en el Decreto 000558 de mayo 28 de 2018 y las medidas de orden público expedidas por la administración municipal, traslado que es pertinente para garantizar la libre locomoción, la cual podría verse perturbada si llegase a establecerse medidas restrictiva dos días consecutivos.

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, señala que son autoridades de Tránsito los Alcaldes y los organismos de tránsito municipal a quienes les corresponde velar por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público.

Que el inciso 2 del Parágrafo 3º del Artículo 6º de la Ley 769 de 2002 establece como competencia de los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas.

Que la seguridad vial como bien común impone un deber legal a las autoridades de tránsito para desarrollar actividades y tomar medidas tendientes a evitar o

Carrera 5 N° 15 - 69 Plaza Alfonso López - 2º Piso Parte Colonial
e-mail: juridica@valledupar-cesar.gov.co
Teléfono: 5849871
Valledupar, Cesar



DECRETO N° 000647 DE 25 JUN 2018

reducir los accidentes de tránsito, esperando como resultado salvar vidas y aumentar el respeto por los otros.

Que por lo anteriormente expuesto, es necesario modificar temporalmente el Artículo Segundo del Decreto 000558 de mayo 29 de 2018 fijándose, por una sola vez, el jueves 28 de junio de 2018 como "DÍA SIN MOTO".

En mérito de lo expuesto, se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente el artículo segundo del Decreto 000558 de mayo 28 de 2018, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO: DÍA SIN MOTO: Restringir la circulación de toda clase de motocicleta cualquiera sea su cilindraje en la ciudad de Valledupar el día **JUEVES 28 DE JUNIO DE 2018**, en el horario comprendido entre las 08:00 a.m. y las 18:00 horas.

PARÁGRAFO PRIMERO: EXCEPCIONES. Exceptuar de lo dispuesto en el presente artículo:

- a. Los motociclistas miembros de la fuerza pública, autoridades de tránsito, personal de seguridad de las entidades del estado, personal de los organismos de socorro, escoltas de los funcionarios del orden nacional, Departamental y Municipal que se encuentren en ejercicio de sus funciones.
- b. Las motocicletas que adelanten curso de capacitación automovilística en un centro de enseñanza legalmente autorizado.
- c. Los motociclistas que laboren en empresas de atención de emergencias y reparación y mantenimiento de redes o instalación de Servicios Públicos, Domiciliarios, quienes además deberán acreditar ante la autoridad de tránsito competente (**Agente de Tránsito**) la vinculación con la respectiva empresa o entidad o estar debidamente uniformados e identificados con el logotipo de la empresa o entidad donde presta el servicio y portar certificación laboral vigente.
- d. Los motociclistas que laboren en empresas o establecimientos de comercio debidamente constituidos, cuya motocicleta sea de propiedad de ésta, prestando el servicio de mensajería, despachos a domicilio, preventa, distribución de facturas de servicio público, los conductores que se desempeñen en las entidades estatales cuya motocicleta sea de propiedad de dicha entidad, como citadores o notificadores, los cuales deberán transitar sin acompañantes o parrilleros, que de ser sorprendidos se harán acreedores a la sanción establecida en el Decreto Presidencia 2961 de 2006, quienes además deberán acreditar ante la autoridad de tránsito competente (**Agente de Tránsito**) la vinculación con la respectiva empresa o entidad o estar debidamente uniformados e identificados con el logotipo de la empresa o entidad donde presta el servicio y portar certificación laboral vigente.
- e. Los periodistas debidamente carnetizados y acreditados por la casa periodística, cuyas motocicletas deben estar identificadas con el logo o emblema de la empresa correspondiente.

Carrera 5 N° 15 - 69 Plaza Alfonso López - 2° Piso Parte Colonial
e-mail: juridica@valledupar-cesar.gov.co
Teléfono: 5849871
Valledupar, Cesar

OK



DECRETO N° 000647 DE 25 JUN 2018

PARÁGRAFO SEGUNDO: Exceptuar de igual forma a las motocicletas que se le ha efectuado adaptaciones para el servicio de una persona discapacitada y que sea utilizado por ellos, siempre y cuando porte su licencia de conducción y esta sea de la categoría necesaria y contenga la restricción del conductor respectiva".

ARTICULO SEGUNDO: Los infractores a lo dispuesto en el Artículo Primero del presente Decreto serán sancionados conforme a lo establecido en el literal C.14 de la Ley 1383 de 2010, modificatorio del artículo 131 literal C inciso 14 de la Ley 769 de 2002, la cual establece que será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) infracción que además da lugar a la inmovilización del vehículo.

ARTICULO TERCERO: COMPETENCIA Y SANCIÓN. La Autoridad competente para conocer e iniciar el Proceso Sancionatorio al contraventor de lo dispuesto en el presente Acto Administrativo será la Secretaría de Tránsito y Transporte de Valledupar a través de la Inspección de Tránsito, acorde con lo reglado en los Artículos 22 y 24 de la Ley 1383 de 2010, modificatorios de los artículos 135 y 136 de la Ley 769 de 2002, y al Artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO CUARTO: La Secretaría de Tránsito y Transporte de Valledupar y la Policía Nacional a través de su Cuerpo Especializado de Tránsito Serán las encargadas de velar por el cumplimiento de este Decreto.

ARTICULO QUINTO: La Administración Municipal divulgará el contenido del presente Decreto a través de medios de comunicación.

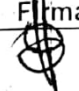
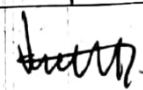
ARTICULO SEXTO: Los demás artículos del Decreto 000558 de mayo 28 de 2018, continuarán vigentes.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GONZALO TOMAS ARZUZA TORRADO
 Alcalde del Municipio de Valledupar (E)

	Nombre	Cargo	Firma
Corregido por:	José Luis Brito Jácome	Abogado Contratista	
Elaborado y aprobado por:	Victor Arismendy Arias	Secretario de Tránsito Municipal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.			

Carrera 5 N° 15 - 69 Plaza Alfonso López - 2º Piso Parte Colonial
 e-mail: juridica@valledupar-cesar.gov.co
 Teléfono: 5849871
 Valledupar, Cesar

